



**COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE VIGILAR EL CORRECTO USO DE
LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES,
ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO
ELECTORAL FEDERAL DE 2009**

CARATULA DE FAX

DESTINATARIO: LIC. ANDRES GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

PROCEDENCIA: DIP. ANTONIO SOTO SANCHEZ
PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL

No. DE HOJAS: DOS, INCLUYENDO CARATULA

ASUNTO: DENUNCIA PUBLICA, JALPA DE MENDEZ

27 DE ABRIL DE 2009

***SE PIDE DE FAVOR, ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO AL FAX 5420 1794,
POSTERIORMENTE SE RECIBIRA EN ORIGINAL, GRACIAS**

**Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, C.P. 15969, México, D.F.,
Edif. B, nivel tres, of. 353; Tel. 5036 0000 ext. 56378, Fax. 5420 1794**

Recibido: Margalita Quintana



**Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso
de los Recursos Públicos Federales, Estatales
y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009**

Palacio Legislativo, 24 de abril de 2009.
CEPEF2002/07

C. LIC. ANDRÉS GRANIER MELO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
Presente.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Especial para el Correcto uso de los Recursos Públicos, Estatales, Federales y Municipales, según acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados del 19 de febrero del actual y que tiene por objeto vigilar que los candidatos a cargos de elección popular, los partidos políticos, los funcionarios públicos, así como las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, no empleen recursos públicos, ya sean financieros, materiales o humanos para apoyar algún candidato o partido político, así como actos o eventos de índole proselitista, le solicito atentamente, nos informe lo mas detalladamente posible, el techo presupuestal con el que operan las Casas de Gobierno que su Administración a impulsado, el origen de dichos recursos, los programas que ejecutan y la fundamentación jurídica de la operación de las mismas.

Lo anterior, debido a que el día de martes 21 de los corrientes en el seno de la Comisión Especial que un servidor Preside, recibimos denuncia pública en torno a hechos que pudieran constituir delitos electorales y que al parecer se desarrollaron en las Instalaciones de la Casa de Gobierno de Jalpa de Méndez Tabasco, Institución que depende del Ejecutivo Estatal que usted representa.

Conociendo de su compromiso con los ideales democráticos y con la transparencia en el ejercicio de la Administración Pública, no dudo que recibiremos una respuesta satisfactoria.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y mi alta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
PRESIDENTE



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 06 de Mayo de 2009

DIPUTADO ANTONIO SOTO SÁNCHEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE VIGILAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2009

En respuesta a su oficio CEPEF2002/07, de fecha 24 de abril de 2009, y toda vez que mi gobierno es respetuoso de los principios del Derecho Fundamental de Acceso a la Información y de Máxima Publicidad; aunado a que lo solicitado no resulta contrario al contenido de la tesis 57/2001 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, por tratarse de información que cualquier persona en ejercicio de sus derechos constitucionales puede conocer, hago de su conocimiento lo siguiente:

El pasado 16 de diciembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el cual el Congreso del Estado de Tabasco reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reestructuró la Administración Pública Estatal, creándose, entre otras, la Unidad de Atención Social.

Las facultades de la referida Unidad Administrativa se encuentran previstas en el artículo 15 de la citada Ley Orgánica, siendo esencialmente las relacionadas con el desarrollo social de la entidad.

Para el efecto de instrumentar y ejecutar los programas de desarrollo social de forma eficiente en beneficio de la población y de los sectores más desprotegidos, se dotó a la Unidad de Atención Social de un órgano de naturaleza desconcentrada que canaliza los recursos destinados al desarrollo social de la entidad de manera racional, directa y equitativa, denominándose Coordinación General de Desarrollo Social, creada mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6712, de fecha 3 de enero de 2007.

Es preciso señalar, que dicha Coordinación tiene oficinas en cada uno de los municipios del Estado, quienes coadyuvan a la realización de sus funciones para la efectividad de sus programas y un mayor acercamiento con los beneficiarios directos de éstos; se trata de una desconcentración administrativa horizontal muy similar a la que tienen las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, y que en ningún caso y por ningún concepto puedan entenderse como autoridades intermedias con los ayuntamientos de los 17 municipios.

El techo presupuestal con el que operan las oficinas de la Coordinación General en los municipios para el 2009 es de \$77, 549, 109.24 (setenta y siete millones, quinientos cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos 24/100 M.N.).

Los recursos que son ejercidos por la Coordinación General de Desarrollo Social para la operación de las oficinas en los municipios, son de origen estatal, aprobados en el presupuesto de egresos del estado y vigilados en su aplicación por los órganos de control y fiscalización de esta entidad federativa.

Los programas que son ejecutados por la Coordinación General de Desarrollo Social a través de sus oficinas en los municipios son: "UNASE TE DA MÁS" y "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, de los cuales se anexa copia simple. A la presente fecha, en los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana y Nacajuca, se aplica el programa denominado "EMPLEO TEMPORAL" cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2008, del cual se adjunta copia.

Finalmente debo señalar, que todos los servidores de la Administración Pública Estatal han sido instruidos sobre las restricciones constitucionales, legales y reglamentarias que están obligados a observar en el ámbito de sus actividades, particularmente durante los procesos electorales. Además de precisar que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se han utilizado instalaciones de la Administración Pública Estatal para la celebración de reuniones o eventos a favor de candidato o partido político alguno.

Sin otro particular por el momento le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE ENERO DE 2008	Suplemento 6816 D
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y, 7 FRACCIÓN II, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad garantizando que ésta sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático para el pleno ejercicio de la libertad y la salvaguarda de la dignidad de los seres humanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, la legislación local, es responsabilidad del Estado diseñar e instrumentar programas sociales tendentes a reducir los niveles de marginación social y disminuir los índices de pobreza que persisten en los grupos vulnerables de la sociedad a fin de consolidar el desarrollo democrático en la Entidad y la Nación.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco establece que toda persona tiene derecho a participar y a ser beneficiada por los programas de desarrollo social implementados por el Estado atendiendo los requisitos de normatividad que establezcan cada uno de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco impone la obligación al Ejecutivo Estatal, por conducto de la UNASE de fomentar la participación corresponsable de la sociedad y de las instituciones públicas en la instrumentación de programas sociales de este grupo de la población en condiciones de rezago social, a fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

QUINTO.- Que los recursos económicos con los cuales operarán los programas sociales que instrumenta el Poder Ejecutivo, se destinarán preferentemente a niñas, niños y adolescentes en condiciones de rezago social, ubicados en zonas en las que se presenta un alto índice de deserción escolar de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Educación a través de la UNASE y la Coordinación General de Desarrollo Social, con acciones que promuevan el desarrollo integral de los seres humanos, familias y comunidades y el desarrollo local, urbano y regional.

SEXTO.- Que todo programa social debe contar con reglas de operación para asegurar su adecuada instrumentación, ya que estas reglas tienen como objetivo, especificar la forma como se desarrollarán los programas sociales, que de manera directa beneficiarán a los sectores desprotegidos de la sociedad, para efectos de que en su aplicación exista equidad y transparencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crean las Reglas de Operación del Programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"** para el ejercicio fiscal 2008, a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social de conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo que la crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero de 2007, en el suplemento 6712 E; para quedar como siguen:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

1. Presentación

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo que en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XIV del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco al Titular del Poder Ejecutivo; la Ley de Desarrollo Social del Estado; La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y siendo una prioridad de las acciones de gobierno atender en lo general a los sectores de la población en condiciones de rezago social y en particular, cumplir con el propósito básico que se dicta para el área educativa, que busca evitar la deserción escolar, ya que este fenómeno lesiona la formación del capital humano que demanda nuestro proceso de desarrollo; ante lo cual se pone en operación el programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"** a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social.

2. Antecedentes

Que de acuerdo al II Censo de Población y Vivienda del 2005, realizado por el INEGI; Tabasco contaba en ese año con una población de 388 mil 393 niños de entre 6 a 14 años, lo que representa el 19.5 por ciento de la población total del Estado. De este conjunto, el INEGI registró que 17 mil 378 niños que contaban con edades de entre 6 a 14 años, no asistían a la escuela. Esta cantidad corresponde al 4.5 por ciento de los niños en edad de cursar la educación básica.

Que el Censo de Población y Vivienda referido especifica que en el rango de edad señalada, 43 mil 327 alumnos cursaban el 4º año de primaria; 42 mil 945 cursaban el 5º grado, 43 mil 260 niños cursaban el 6º grado y 72 mil 291 alumnos se encontraban cursando del 1º al 3º grado de secundaria.

Que durante el mes de septiembre del año 2007, como una forma de incentivar a los menores y sus padres al ahorro y a fin de hacer una previsión adecuada de los recursos



que se requerirían para la operación del programa "Pedaleando para Transformar", la Coordinación General de Desarrollo Social, a través de las respectivas Unidades de Servicios Estatales del Estado, las autoridades educativas de las escuelas primarias y secundarias públicas del Estado y los padres de familias; estos dos últimos organizados en asambleas, iniciaron un ejercicio de recaudación, mediante el cual los niños inscritos desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas, con excepción de las escuelas de educación especial, ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes, aportarían una cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100) semanales hasta ahorrar la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a través de la adquisición de timbres que son integrados a una boleta personalizada de ahorro, teniendo como fecha límite la segunda semana del mes de abril de 2008.

Que a instancia del Titular del Poder Ejecutivo, y previa aprobación de quienes intervinieron en el ejercicio de recaudación a que se refiere el párrafo que antecede, los niños, niñas y adolescentes que se sometieron a este ejercicio de ahorro, serán beneficiados en el programa "Pedaleando para Transformar" que operará en el ejercicio fiscal 2008, conforme a las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos

General

Dotar de bicicletas como medio de transporte para garantizar la asistencia escolar de los educandos del nivel primaria y secundaria en sus respectivos centros de enseñanza.

Específicos

Coadyuvar en el proceso de superación educativa de niños que cursan el 4º, 5º y 6º grado de educación primaria, así como 1º, 2º y 3º grado de nivel secundaria en los 17 municipios del Estado.

Fomentar valores en el niño que le permitan a través de la cultura del ahorro y el esfuerzo reconocerse como individuos capaces de alcanzar logros en su futuro.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura.

Las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes.

4.2 Población Objetivo

Los niños y adolescentes que cursan desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, con excepción de aquellos inscritos en escuelas de educación especial.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Criterios de Elegibilidad

1. Ser niño o adolescente que curse los 4º, 5º y 6º grados de educación primaria y 1º, 2º, y 3º grados de educación secundaria, inscrito en escuelas públicas, con excepción de las que imparten educación especial, ubicadas en las zonas rurales del Municipio de Centro y cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 Municipios del Estado restantes.
2. Haberse integrado al ejercicio de recaudación iniciado en septiembre de 2007 y que concluye en la segunda semana de abril de 2008, mediante el cual los niños inscritos desde el 4º grado de educación primaria hasta el 3er grado de educación secundaria en escuelas públicas, con excepción de las escuelas de educación especial, ubicadas en las zonas rurales del municipio de Centro y las cabeceras municipales y zonas rurales de los 16 municipios del Estado restantes, aportan una cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100) hasta ahorrar \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a través de la adquisición de timbres que son integrados a una boleta personalizada de ahorro.

Los niños, niñas y adolescentes que se hayan integrado al ejercicio de recaudación antes de la segunda semana del mes de abril, pero que no hayan podido ahorrar la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100) a la fecha de su conclusión, podrán integrarse al Padrón de Beneficiarios, siempre y cuando logren aportar la cantidad faltante y exista el presupuesto suficiente para integrarlos y otorgarles el apoyo correspondiente.

De igual forma, si existieran padres de familia de niños, niñas o adolescentes que coincidan con las características de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación, que en su momento no se integraron al referido ejercicio de recaudación, pero que quisieran que sus hijos fueran beneficiarios del Programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR", podrán ser integrados al Padrón de Beneficiarios de éste, siempre que cumplan con el inciso 1 de éste punto, aporten la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos) y existan recursos presupuestarios suficientes debidamente autorizados.

4.3.2 Requisitos

1. Presentar al momento de recibir el beneficio a que se refieren las presentes Reglas de Operación la boleta de ahorro, a que se refiere el inciso 2 de los Criterios de Elegibilidad, con todos los timbres que acrediten haber cubierto la cantidad de 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100); o
2. De darse los supuestos establecidos en el segundo y tercer párrafos del inciso 2 de los Criterios de Elegibilidad, los interesados deberán presentar el comprobante respectivo que acredite que han aportado la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100)

4.3.3 Procedimiento de selección

4.3.3.1 Procedimiento de selección de beneficiarios

1. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación la Coordinación General de Desarrollo Social, con la información obtenida producto del ejercicio de recaudación a que se refiere el punto 4.3.1 inciso 2 de las presentes Reglas de Operación solicitará a la Secretaría de Educación del Estado ratifique si los niños, niñas y adolescentes que se integraron al mencionado ejercicio se encuentran debidamente inscritos en sus respectivos centros de enseñanza.

Los datos y la información que la Coordinación General de Desarrollo Social integre con motivo del programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR" serán resguardados en los archivos de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado en la más completa confidencialidad y sólo para los fines que fue requerida.

2. La Coordinación General de Desarrollo Social analizará los datos y la información recaudada y ratificada por la Secretaría de Educación del Estado, para verificar si los interesados cumplen con los criterios de elegibilidad y están en condiciones de satisfacer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para conformar el Padrón de Beneficiarios del Programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR".

De presentarse los supuestos señalados en el segundo y tercer párrafos del inciso dos de los criterios de elegibilidad de las Presentes Reglas de Operación, y habiéndose cumplido las condicionantes ahí expuestas, la Coordinación General de Desarrollo Social podrá ampliar el Padrón de Beneficiarios del Programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR".

3. Para la selección de los solicitantes que integrarán el Padrón de Beneficiarios se aplicarán los siguientes criterios de priorización:
 - a) De los estudiantes de nivel escolar inferior a superior.
 - b) De los estudiantes de zonas rurales a la urbana de la entidad

Es posible que un mismo núcleo familiar existan más de dos beneficiarios al programa.

4.4 Características de los Apoyos

1. Los beneficios del programa consisten en un apoyo social, consistente en la adquisición de una bicicleta tipo MTB, rodada 26, con rin de aluminio, canastilla al frente y portabulto atrás.

El apoyo económico se entregará a cada beneficiario a partir de la segunda semana del mes de mayo de 2008, previa presentación de la boleta de ahorro con los timbres que acrediten haber aportado la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100), o, en su caso, el documento que acredite tal aportación, la que se entregará al Gobierno del Estado bajo el concepto de cuota de recuperación; fomentado así la participación de la sociedad en el programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**

El recurso aportado por los niños, niñas y adolescentes que participaron en el ejercicio de recaudación a que se refieren estas Reglas de Operación, será entregado por el Director de cada escuela participante al Titular de la Unidad de Servicios Estatales del Estado en cada municipio, quien depositará lo recaudado en las receptorías de Rentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, detallando la aportación de cada beneficiario, quienes deberán recibir copia del depósito respectivo.

4.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

4.5.1 Derechos de los Beneficiarios

1. Recibir por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.
2. Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
3. Recibir el apoyo del programa **"PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR"**, en forma personalizada, a través de las Unidades de Servicios Estatales en los municipios dependientes de la Coordinación General de Desarrollo Social, en los lugares y fechas que para tal efecto se determine.

4. Contar con la confidencialidad de su información personal; y
5. Presentar sus denuncias y quejas por la falta del cumplimiento las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que correspondan.

4.5.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proveer, sin faltar a la verdad, los datos e información que para los efectos del Programa, le solicite la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado.
2. Antes del periodo de entrega del beneficio, tener su boleta de ahorro debidamente llena con todos y cada uno de sus timbres, o en su caso, haber cubierto la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
3. Conservar la boleta de ahorro en buenas condiciones con todos sus timbres.

4.6 Causas de Incumplimiento y Suspensión del programa.

Las causales de baja del programa y el consecuente retiro del apoyo serán:

1. Proporcionar información falsa sobre su grado de estudios.
2. Cambiar el lugar de residencia en la cual no tenga cobertura del Programa: En este supuesto la Coordinación General de Desarrollo Social hará los trámites necesarios para que le sea reintegrado al particular la cantidad mencionada.
3. Vender, donar o enajenar la boleta de ahorro a terceras personas.
4. Por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Coordinación General de Desarrollo Social, o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderán los apoyos.

4.7 Instancia Ejecutora

La Coordinación General de Desarrollo Social del Estado será la ejecutora de este programa.

4.8 Instancia Normativa

La Unidad de Atención Social del Estado es la instancia facultada para interpretar y hacer valer las presentes Reglas de Operación.

5. Mecánica de Operación

5.1 Promoción

La Coordinación General de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Servicios Estatales, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 Ejecución

La Coordinación General de Desarrollo Social previo procedimiento de selección, conformará el padrón de beneficiarios del programa, el cual podrá ampliarse de presentarse los supuestos que se establecen en el segundo y tercer párrafo del inciso 2 de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y cumplirse las condicionantes que ahí se exponen.

A partir de la segunda semana del mes de mayo de 2008, los beneficiarios podrá recibir el apoyo social a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en los lugares y fechas que para tales efectos indiquen las respectivas Unidades de Atención Social del Estado de la Coordinación General de Desarrollo Social, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.3 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación General de Desarrollo Social deberá publicar el Padrón de Beneficiarios del programa "PEDALEANDO PARA TRANSFORMAR", y en su caso, sus respectivas actualizaciones, en su respectivo portal de transparencia, debiendo cumplir para ello con la normatividad estatal aplicable.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupéstaes

6.1 Avance Físico-Financiero

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá formular trimestralmente reportes financieros remitirlos a la Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá observar los lineamientos de cierre de ejercicio presupuestal de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente.

Los recursos no aplicados a los fines del programa, deberán ser enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas, en tiempo y forma.

7. Evaluación

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del Subcomité de Evaluación y Control evaluará la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8. Control y Auditoria

8.1 Atribuciones

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

8.2 Informe de Resultados

La Coordinación General de Desarrollo Social dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informará a la Secretaría de Contraloría sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas.

Se deberán elaborar informes que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de las acciones y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de la Dirección de Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Quienes presenten quejas o denuncias deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y aportar las pruebas correspondientes, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

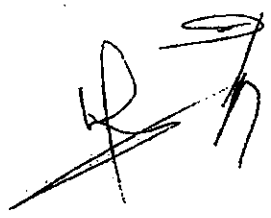
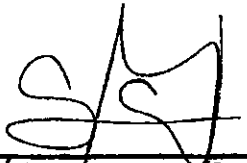
Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
SOCIAL



C. P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



LIC. CARLOS RAMONAIDES GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Las presentes reglas de operación se revisaron y aprobaron en el seno del Consejo Estatal de Desarrollo Social, con base en los artículos 20 y 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco por lo que el programa "UNASE TE DA MÁS 2008" garantiza su viabilidad y equidad en su orientación.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE ENERO DE 2008

Suplemento
6817

C

ACUERDO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y BIOL. MARÍA TERESA CABRALES SANGUINO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO; ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS RAMÓN VALDÉS GÓMEZ, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 12 FRACCIÓN IX, 15 FRACCIONES I Y II 29 FRACCIÓN IV Y 31 FRACCIONES III, XV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad garantizando que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático para el pleno ejercicio de la libertad y la salvaguarda de la dignidad de los seres humanos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la legislación local, es responsabilidad del Estado diseñar e instrumentar programas sociales tendentes a

eliminar los niveles de marginación social y disminuir los índices de pobreza que persisten en los grupos vulnerables de la sociedad a fin de consolidar el desarrollo democrático en la entidad y la Nación.

TERCERO.- Que los recursos económicos con los cuales operarán los programas sociales que instrumenta el Poder Ejecutivo, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la UNASE a través de la Coordinación General de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de los seres humanos, familias y comunidades y el desarrollo local, urbano y regional.

CUARTO.- Que las reglas de operación tienen como objetivo, especificar la forma en que se desarrollarán los programas sociales, que de manera directa beneficiarán a los sectores de la población más desprotegidos de la sociedad, para efectos de que en su aplicación exista transparencia y equidad.

QUINTO.- Que el programa "UNASE TE DA MÁS" se desarrolló con éxito durante el año 2007, beneficiando a un total de 158 mil 607 discapacitados, adultos mayores y madres solas, propiciando en ellos un mayor desarrollo económico y calidad de vida.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, son objetivos de la política estatal para el desarrollo social, dirigir sus acciones hacia la construcción de una sociedad justa, igualitaria y equitativa que asegure el goce de los derechos sociales y facilitar el acceso de la población, sobre todo aquella que integra los grupos sociales vulnerables y en condiciones de desventaja a los programas de desarrollo social con igualdad de oportunidades, de conformidad con las normas que correspondan a cada programa; y en esta lógica se traducen en programas prioritarios, los destinados a garantizar una vida digna a los

adultos mayores en condiciones de desamparo, y los dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; en seguimiento a lo que establece el artículo 21 del mismo ordenamiento-legal.

SÉPTIMO.- Que todo lo anterior, nos lleva a continuar durante el presente ejercicio fiscal con el apoyo brindado, a través del programa "UNASE TE DA MÁS", a los interesados que durante el 2007 se integraron en el padrón de beneficiarios por cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación, con la posibilidad de que el Consejo Estatal de Desarrollo replantee el programa al tercer mes del año en curso, para establecer otros programas sociales que a través de diversos apoyos se puedan favorecer a los tres grupos vulnerables, objeto de la política social del Estado: adultos mayores, discapacitados y madres solas.

OCTAVO.- Que para el presente ejercicio fiscal 2008, se previó en el Presupuesto de Egresos del Estado, un recurso económico que nos permitirá continuar con el apoyo brindado para quienes ya se encuentran en el Padrón de Beneficiarios del Programa "UNASE TE DA MÁS".

Por lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y MADRES SOLAS "UNASE TE DA MÁS 2008" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crean las Reglas de Operación del Programa de Atención a adultos mayores, discapacitados y madres solas "UNASE TE DA MÁS 2008" para el ejercicio fiscal 2008, a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social, de

conformidad con las atribuciones que le confiere el Acuerdo que la crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 3 de enero de 2007 en el suplemento 6712 E; para quedar como siguen:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y MADRES SOLAS "UNASE TE DA MÁS 2008" A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

1. Presentación

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, dentro del Eje Transformador 3 "Política Social con un Gobierno Cercano a la Gente", Subeje 3.3 "Combate al Rezago Social", en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 12, 15, 29 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social, Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores y Ley para la Protección y Desarrollo de los Discapacitados del Estado de Tabasco; y siendo una prioridad de las acciones de gobierno atender de manera inmediata y urgente a los sectores de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, se da continuación al programa de atención a adultos mayores, discapacitados y madres solas "UNASE TE DA MÁS" a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2008.

2. Antecedentes

De conformidad con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y del II Conteo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, así como de las proyecciones del Consejo Nacional de Población, Tabasco cuenta con una población de 1 millón 989 mil 969 habitantes, de los cuales 135 mil 93 son adultos mayores. En este grupo el 11.49 por ciento es discapacitado, el 33.24 por ciento no recibe ingresos y tienen un grado de desarrollo social bajo. Del total de las mujeres de 12 años y más, el 9.2 por ciento es soltera y 3.6 por ciento separada, lo que da un total de 85 mil mujeres; hay además 38 mil 558 personas con alguna discapacidad.

Que el 6 de enero de 2007 se publicó en suplemento 6713 H del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se crean las Reglas de Operación del Programa "UNASE TE DA MÁS", a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2007.

3. Objetivos

General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para garantizar los principios de equidad y justicia social, haciendo una transferencia a sus ingresos mediante un apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.

Específicos

Beneficiar a los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condición de pobreza y vulnerabilidad social.

Contribuir a la satisfacción de las necesidades más apremiantes de los adultos mayores, discapacitados y madres solas.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura

El Territorio que comprende el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

4.2 Población Objetivo

Se consideran como sujetos de atención, a los adultos mayores, discapacitados y madres solas en condición de pobreza y vulnerabilidad, sin ingresos económicos o que teniéndolos sean menores al salario mínimo vigente en el Estado; que no sean atendidos por programas federales, estatales y/o municipales o bien, jubilación siempre y cuando ésta sea inferior al salario mínimo, o que no reciban algún tipo de pensión por concepto de alimentos por el progenitor de los menores.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Criterios de Elegibilidad

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

4.3.1.1 Para los Adultos Mayores

1. Ser hombre o mujer de sesenta y cinco años o más.
2. Tener residencia en el Estado de mínimo dos años al momento de presentar la solicitud.
3. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
4. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de conformidad con los criterios definidos por la UNASE a través de la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, que al efecto emita con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
5. No ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación no mayor al salario mínimo.

4.3.1.2 Para las Madres Solteras

1. Haber procreado uno o más hijos menores de 18 años al momento de presentar la solicitud, de los cuales sea responsable de su manutención.
 2. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo, que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
 3. Tener una residencia en el Estado de por lo menos dos años al momento de presentar la solicitud.
 4. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, de conformidad con los criterios definidos por la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, que al efecto emita de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
-

5. No ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación no mayor al salario mínimo.
6. No serán beneficiarias de este programa las mujeres que de acuerdo al Estudio Socioeconómico que realizará la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado, se compruebe que viven en concubinato, unión libre y que por lo tanto no cumplen con el perfil de elegibilidad.

4.3.1.3 Para los Discapacitados

1. Ser una persona con capacidad limitada para realizar por sí misma las actividades necesarias para su normal desempeño físico, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica.
2. Carecer de cualquier tipo de ingreso económico o teniéndolo, que éste no sea superior al salario mínimo vigente al momento de hacer la solicitud.
3. Vivir en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social de conformidad con los criterios definidos por la Coordinación General de Desarrollo Social, que al efecto emita de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.
4. No ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, o recibir algún tipo de pensión por concepto de alimentos o jubilación no mayor al salario mínimo.
5. Tener residencia en el Estado de mínimo dos años al momento de presentar la solicitud.

4.3.2 Requisitos

Haber sido beneficiario del Programa "UNASE TE DA MÁS" en el ejercicio fiscal 2007 y continuar cumpliendo durante el año 2008 con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación 2008.

4.3.3 Procedimiento de selección

4.3.3.1 Procedimiento de selección de beneficiarios

4.3.3.1.1. La Coordinación General de Desarrollo Social verificará los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.3.3.1.2. La Coordinación General de Desarrollo Social solicitará mensualmente a la Dirección General del Registro Civil del Estado información sobre las defunciones y matrimonios ocurridos durante la vigencia del Programa; a fin de dar de baja del Padrón de Beneficiarios a aquellos que hubieren fallecido o hayan cambiado su estado civil; en este último caso tratándose de las madres solas. Asimismo hará un cruce de información entre el Padrón de Beneficiarios de este programa "UNASE TE DA MAS 2008" y los padrones de los programas federales, estatales y municipales que tengan operatividad en el Estado de Tabasco, a fin de eliminar a aquellos que ya han sido beneficiados por estos últimos o perciban ingresos superiores al salario mínimo.

4.3.3.1.3. Para la depuración del Padrón de Beneficiarios "UNASE TE DA MAS 2008" se aplicarán los mismos criterios de priorización que se fijaron en las Reglas de Operación del Programa "UNASE TE DA MÁS" desarrollado durante el 2007:

- a) De mayor a menor edad;
- b) El número de dependientes económicos de los solicitantes; y,
- c) La disposición de los solicitantes de participar en alguno de los proyectos productivos de cualquier otro Organismo Público Federal, Estatal o Municipal que operen en la entidad para elevar la calidad de vida de la sociedad tabasqueña, la que se verificará durante la aplicación de los cuestionarios a los que se refieren las presentes Reglas de Operación y por cruce de padrón de beneficiarios de otros programas.

Es posible que un mismo núcleo familiar existan dos o más beneficiarios.

4.3.3.1.4. Los beneficiarios del programa "UNASE TE DA MÁS 2008" serán los mismos que integraron el Padrón de Beneficiarios "UNASE TE DA MÁS" 2007.

4.4 Características de los Apoyos

4.4.1. Los beneficios del programa consisten en un apoyo económico mensual de \$700.00 M.N. (setecientos pesos 00/100 M.N.), pero debido a la magnitud de la contingencia vivida en el último trimestre de 2007, la restricción económica por la que atraviesa el Estado y con el objetivo de implementar programas y acciones para la reconstrucción y reactivación del estado de Tabasco, este apoyo podrá disminuir.

En el transcurso del primer trimestre del año, se presentará ante el Consejo Estatal de Desarrollo Social un informe de los resultados del programa "UNASE TE DA MÁS" del año 2007, el cual se analizará y se podrán emitir recomendaciones con relación a la disminución del apoyo económico mensual que reciben los adultos mayores, discapacitados y madres solas. En caso de que así se determine, se deberán canalizar estos recursos a otros programas de desarrollo social que apoyen los programas de reconstrucción y reactivación, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

En caso de aprobarse una disminución en el apoyo económico mensual, la Coordinación General de Desarrollo Social, deberá comunicar a los beneficiarios mediante escrito personalizado a cada uno de ellos.

El apoyo económico se entregará al beneficiario, a través de la Institución Bancaria que para tales efectos designe la Coordinación General de Desarrollo Social, en la misma cuenta de los beneficiarios, a fin de que éste lo reciba, a partir del último día hábil de cada mes durante el año 2008.

4.4.2. La Coordinación General de Desarrollo Social solicitará a la Secretaría de Administración y Finanzas, el estado de cuenta en el que se hagan constar los depósitos a favor de los beneficiarios, con el propósito de realizar entre los días 10 y 20 de cada mes, un cruce de información con el padrón de beneficiarios.

El estado de cuenta que acredite los depósitos respectivos a los beneficiarios y el Padrón de los mismos, serán los comprobantes del apoyo otorgado, bajo el procedimiento estipulado en las presentes Reglas de Operación.

4.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

4.5.1 Derechos de los Beneficiarios

1. Recibir por parte de la Coordinación General de Desarrollo Social un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.
2. Participar, sin costo alguno, en el programa "UNASE TE DA MÁS 2008".
3. Recibir el apoyo económico, en forma personalizada y gratuita, en la institución bancaria que la Coordinación General de Desarrollo Social haya seleccionado para tales efectos.

4. Contar con la confidencialidad de su información personal; y
5. Presentar sus quejas y denuncias por la falta del cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, ante las instancias competentes que correspondan.

4.5.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proveer, sin faltar a la verdad, los datos e información que le solicite la Coordinación General de Desarrollo Social, para los efectos del Programa "UNASE TE DA MÁS 2008"; y

2. Conducirse con honestidad durante la vigencia del Programa.

4.6 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.

Las causales de baja del Padrón de Beneficiarios y el consecuente retiro del apoyo serán:

1. Ser beneficiario de alguno de los programas federales, estatales o municipales, recibir algún tipo de pensión o jubilación, o ingreso económico superior al salario mínimo vigente, o recibir pensión por concepto de alimentos por el progenitor de los menores, este último en caso de madres solas;
2. Proporcionar información falsa sobre su condición socioeconómica;
3. Cambiar el lugar de residencia a una localidad que no tenga cobertura del Programa;
4. En caso de defunción o cambio del estado civil, en este último caso tratándose de las madres solas; y
5. Por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

El beneficiario será el único responsable del mal uso que se haga de la tarjeta bancaria y la contraseña que le fueron proporcionadas para la recepción del apoyo económico.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Unidad de Atención Social del Estado determinará la cancelación preventiva o la suspensión de los apoyos subsecuentes.

4.7 Instancia ejecutora

La Coordinación General de Desarrollo Social será la ejecutora de este programa.

4.8 Instancia normativa

La Unidad de Atención Social del Estado es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

4.9 Instancias de control y vigilancia

Conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría del Estado, en el ámbito de su competencia, realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

5. Mecánica de Operación

5.1 Promoción

La Coordinación General de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Servicios Estatales en los municipios, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2 Ejecución

El programa "UNASE TE DA MÁS 2008" se ejecutará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Los beneficiarios del programa "UNASE TE DA MÁS 2008" serán los mismos que integraron el Padrón de Beneficiarios "UNASE TE DA MÁS" 2007.
2. Los beneficios del programa consisten en un apoyo económico mensual de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), pero debido a la magnitud de la contingencia vivida en el último trimestre de 2007, la restricción económica por

la que atraviesa el Estado y con el objetivo de implementar programas y acciones para la reconstrucción y reactivación del estado de Tabasco, este apoyo podrá disminuir.

En el transcurso del primer trimestre del año, se presentará ante el Consejo Estatal de Desarrollo Social un informe de los resultados del programa "UNASE TE DA MÁS" del año 2007, el cual se analizará y se podrán emitir recomendaciones con relación a la disminución del apoyo económico mensual que reciben los adultos mayores, discapacitados y madres solas. En caso de que así se determine, se deberán canalizar estos recursos a otros programas de desarrollo social que apoyen los programas de reconstrucción y reactivación, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

En caso de aprobarse una disminución en el apoyo económico mensual, la Coordinación General de Desarrollo Social, deberá comunicar a los beneficiarios mediante escrito personalizado a cada uno de ellos.

3. El apoyo económico se entregará al beneficiario, a través de la Institución Bancaria que para tales efectos designe la Coordinación General de Desarrollo Social, en la misma cuenta de los beneficiarios, a fin de que éste lo reciba, a partir del último día hábil de cada mes durante el año 2008.

5.3 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Coordinación General de Desarrollo Social deberá publicar la lista general de beneficiarios del programa "UNASE TE DA MAS 2008". La publicación del Padrón de Beneficiarios deberá cumplir lo que establece el artículo 10, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Financiero

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá formular trimestralmente reportes sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General de Desarrollo Social deberá observar los lineamientos de cierre de ejercicio presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco vigente.

Los recursos no aplicados a los fines del programa, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

7. Evaluación

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, las secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través del Subcomité de Evaluación y Control, evaluarán la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Medición y Seguimiento

La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco realizará el seguimiento en la aplicación de los recursos del Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8. Control y Auditoría

8.1 Atribuciones

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En caso de que la autoridad competente, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderán los apoyos e inclusive se podrá solicitar su reintegro cuando se haya acreditado un cobro indebido conforme a estas reglas.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos de la normatividad establecida.

8.2-Informe de Resultados

La Coordinación General de Desarrollo Social dará seguimiento a las acciones realizadas con los recursos de este programa, e informará a la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas.

Se deberán elaborar informes que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de las acciones y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios, ante la Secretaría de Contraloría.

Quienes presenten quejas o denuncias deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y aportar las pruebas correspondientes, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

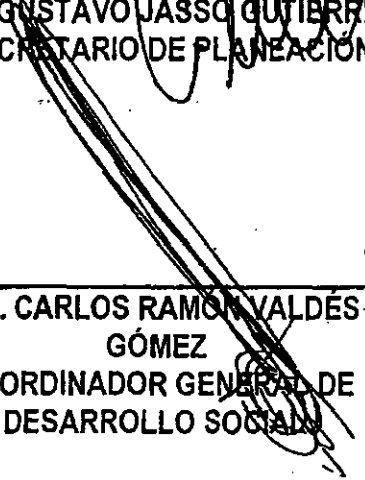
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.

"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


L. C. P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

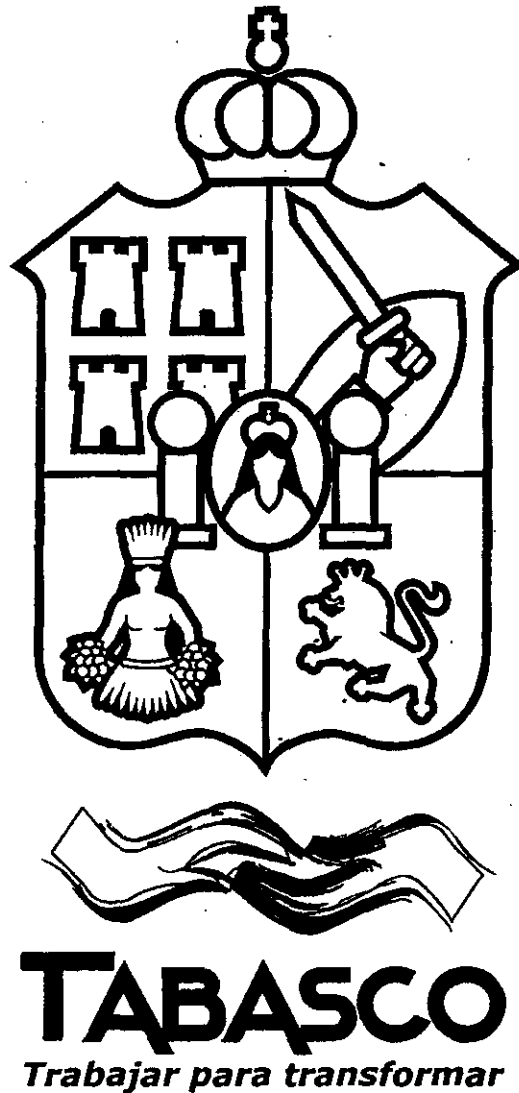

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN


BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
SOCIAL


LIC. CARLOS RAMÓN VALDÉS
GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Las presentes reglas de operación se revisaron y aprobaron en el seno del Consejo Estatal de Desarrollo Social, con base en los artículos 20 y 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco por lo que el programa "UNASE TE DA MÁS 2008" garantiza su viabilidad y equidad en su orientación.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6712 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No 22004

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 13 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 220, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado número 6707, de fecha 16 de diciembre del año 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con lo que se dio origen a la Unidad de Atención Social como una Dependencia auxiliar directa del Titular del Poder Ejecutivo, la cual tiene como objetivo satisfacer la demanda ciudadana en los asuntos relacionados con el desarrollo social de la Entidad, orientando acciones y programas fundamentalmente en los rubros de pobreza, población indígena, sectores sociales más desprotegidos y coadyuvando a abatir el rezago social.

SEGUNDO.- Que derivado de dichas reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Administración Pública ha sufrido cambios tanto en su estructura como en sus facultades, esto con la finalidad de eficientar los mecanismos de administración del nuevo gobierno, teniendo como principios la equidad y legalidad en sus actos, la eficacia para

abatir los problemas sociales que enfrenta la Entidad, así como el combate a la pobreza, vulnerabilidad y marginación que sufren distintos grupos en el Estado.

TERCERO.- Que para instrumentar y ejecutar los programas de desarrollo social de forma eficiente en beneficio de la población indígena y de los sectores más desprotegidos, es necesario dotar a la Unidad de Atención Social de un Órgano de Naturaleza Desconcentrada que canalice los recursos destinados al desarrollo social de la Entidad de manera racional, directa y equitativa.

CUARTO.- Que ante la evidente marginación existente en el Estado es necesario que dicho órgano fomente, propicie, establezca y opere programas que ayuden a combatir la pobreza y el rezago de grupos vulnerables, así como lograr el desarrollo de los grupos indígenas.

QUINTO.- Que para el logro de los objetivos anteriores, resulta necesario crear mecanismos que promuevan la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como del sector social y privado, mismos que deberán ser coordinados por el órgano que para tales efectos se crea.

SEXTO.- Que con la creación de dicho órgano se busca impulsar el bienestar de los tabasqueños, acrecentando, el acceso equitativo e igualitario a las oportunidades y programas que para tal efecto establezca el gobierno del Estado, con la finalidad de alcanzar un desarrollo social y humano en armonía y equilibrado.

SÉPTIMO.- Que corresponde al Poder Ejecutivo la observancia de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco así como fijar las políticas generales y de desarrollo social, que deberán aplicarse tanto en la entidad como en los municipios.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Se crea la Coordinación General de Desarrollo Social como un órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, dotado de

autonomía técnica y operativa, el cual tendrá por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a impulsar y consolidar el desarrollo social en la Entidad, mediante políticas públicas y programas sociales que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las poblaciones indígenas, grupos marginados y vulnerables, instrumentando con los municipios y la federación los proyectos productivos y demás acciones necesarias para el cumplimiento del presente objeto.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderán a la Coordinación General de Desarrollo Social las siguientes facultades:

- I. Propiciar las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco;
- II. Administrar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Unidad de Atención Social, las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y en el Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco, los recursos vinculados con los fondos de aportaciones federales que se transfieran al Estado para la realización de los programas de desarrollo social de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Convenio de Desarrollo Social;
- III. Publicar y difundir, por sí o a través de terceros, todo aquello que contribuya al cumplimiento de la política de desarrollo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Fomentar y procurar la correcta aplicación de programas en materia de desarrollo social de carácter regional, y en especial en aquellos que le sean encomendados por el Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, en las propuestas que realicen los diversos órganos de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como en los sectores social y privado;
- V. Proporcionar, en congruencia con la disponibilidad presupuestal, la capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las poblaciones indígenas y los grupos marginados del Estado, para la realización de proyectos productivos y acciones de desarrollo social;
- VI. Ejecutar, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con la participación de los sectores público, social y privado, los programas y acciones necesarias para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en las zonas marginadas del Estado;

- VII. Colaborar con la Unidad de Atención Social del Estado y con la Secretaría Técnica del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en la instrumentación de los convenios de coordinación que celebre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado con el Gobierno Federal, en materia de desarrollo social indígena y grupos marginados;
- VIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia programas de desarrollo social en el Estado, así como la programación y presupuestación de proyectos que coadyuven a abatir el rezago social y a elevar la calidad de vida de la población;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones de desarrollo social que el Ejecutivo Federal convenga con el Ejecutivo Estatal, para la realización de las acciones en la materia, con la participación de los sectores social y privado; y,
- X. Colaborar con el Titular de la Unidad de Atención Social del Estado en la integración de los programas y presupuesto para el desarrollo social.

ARTÍCULO 3º.- La Coordinación General de Desarrollo Social contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una Coordinación General;
- II. Una Dirección de Programas Sociales;
- III. Una Dirección de Desarrollo Social;
- IV. Una Dirección de Gestión Ciudadana;
- V. Una Dirección Administrativa; y

El Titular de la Coordinación contará además con las Unidades Administrativas que se creen por necesidades del servicio y que se autoricen en el presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- La estructura y funciones de las unidades administrativas que integran la Coordinación General estará determinada en su propio Reglamento Interior y en los Manuales respectivos que al efecto se expidan con autorización, estos últimos, del titular de la Unidad de Atención Social.

ARTÍCULO 5º.- La Coordinación General será el órgano responsable del cumplimiento de las facultades establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º.- El Coordinador General será designado por el Titular de la Unidad de Atención Social del Estado previo acuerdo con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 25 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III. No ser ministro de algún culto religioso;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y
- V. Contar, preferentemente, con estudios profesionales relativos al ejercicio de las atribuciones que le competen a la Coordinación General de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º.- Corresponden al Coordinador General el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Ejercer la representación legal de la Coordinación General de Desarrollo Social; con facultades para celebrar, convenios, contratos, y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones conferidas;
 - II. Conducir el funcionamiento y operación de la Coordinación General de Desarrollo Social, a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
 - III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Unidad de Atención Social del Estado y verificar su oportuno cumplimiento;
 - IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular de la Unidad de Atención Social del Estado le encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
 - V. Someter a consideración del Titular de la Unidad de Atención Social del Estado la designación de los titulares de las unidades administrativas que formen parte de la Coordinación General de Desarrollo Social;
 - VI. Planear y organizar el funcionamiento de las unidades administrativas que formen parte de la Coordinación General de Desarrollo Social, así como coordinar las actividades de éstas con las de la Unidad de Atención Social del Estado;
-

- VII. Proporcionar la información y asesoría que en materia de desarrollo social le sea requerida por las unidades administrativas de la Unidad de Atención Social del Estado y por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Elaborar el informe anual de actividades de la Coordinación General de Desarrollo Social;
- IX. Solicitar la asesoría necesaria a la Unidad de Atención Social del Estado cuando por la naturaleza de los asuntos que maneje la Coordinación, así lo requiera;
- X. Administrar el presupuesto que le sea asignado a la Coordinación para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus facultades, y
- XI. Las demás que le sean asignadas por el Titular de la Unidad de Atención Social del Estado.

ARTÍCULO 8º.- Todos los recursos que integran el presupuesto de la Coordinación General de Desarrollo Social estarán sujetos a los procedimientos de control de la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 9º.- El Coordinador General, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Atención Social, será suplido en sus ausencias, no mayores a quince días, por el servidor público a él subordinado que designe.

Las ausencias mayores a quince días del Coordinador General serán suplidas por el servidor público que designe el Gobernador del Estado a propuesta del titular de la Unidad de Atención Social.

Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General de Desarrollo Social serán suplidas por el servidor público que designe el Coordinador General.

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Reglamento Interno de la Coordinación General de Desarrollo Social, deberá ser expedido en un término de 60 días hábiles posteriores a la fecha de creación de dicho órgano.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



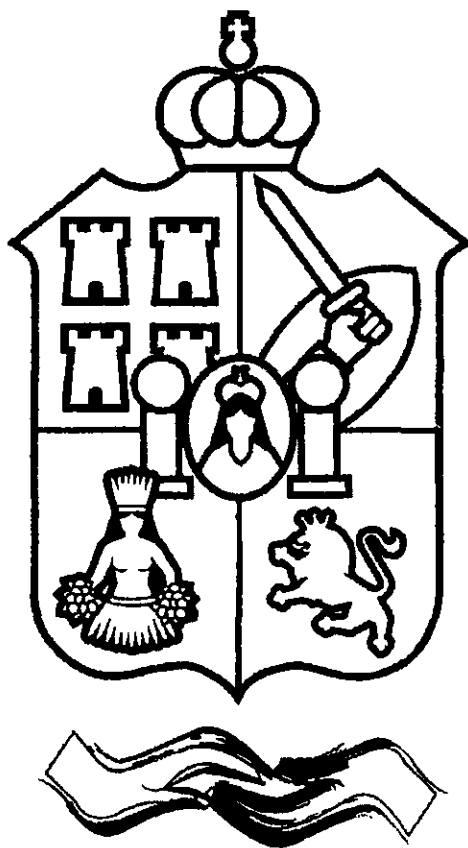
QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



BIOL. MARÍA TERESA CABRALES
SANGUINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN SOCIAL



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LUIS MEJIA GUZMAN, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse para apoyar temporalmente a hombres o mujeres en periodos de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, complementando las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica y actividad productiva.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Que en un marco de coordinación intersectorial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

1. Introducción

La población nacional económicamente activa suma alrededor de 45.5 millones de personas; de ellas, cerca de 1.9 millones está en búsqueda de empleo. Obtener y conservar un empleo constituye uno de los mayores retos que enfrentan las familias vulnerables. La ausencia de una fuente estable de ingresos impide a sus integrantes fortalecer sus vínculos familiares y cristalizar un proyecto de vida.

Adicionalmente, a lo largo del año la oferta laboral disminuye en algunas regiones del país a causa de alguna emergencia o por efectos de los ciclos productivos, afectando particularmente a la población de escasos recursos que ve disminuidos sus ingresos y patrimonio de manera significativa.

Ambas situaciones, justifican operar instrumentos de política social y económica que se orienten a apoyar temporalmente el ingreso de las familias afectadas, principalmente cuando se ubican en municipios de alta y muy alta marginación y en aquellos con alta presencia de población indígena o de atención prioritaria.

Como lo establece el Eje 3, Igualdad de Oportunidades, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal están ampliar la cobertura y mejorar la calidad de las vías y medios de comunicación y de transporte para conectar a las regiones menos desarrolladas del país, así como abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

También el PND, en su eje 4, Sustentabilidad ambiental, establece impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

La Estrategia Vivir Mejor del Gobierno Federal establece como objetivo 3, cuidar y mejorar el entorno propiciando la cohesión del tejido social, así como un desarrollo ordenado y equilibrado del territorio. Así mismo, el objetivo 4 plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza.

En razón de lo anterior, el Programa de Empleo Temporal (PET) se orienta a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias, en el marco de la ejecución de proyectos de beneficio familiar o comunitario.

En el ámbito de la coordinación interinstitucional en el que se ejecuta el Programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 09 Comunicaciones y Transportes.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

2.2 Objetivo Específico

Proporcionar a hombres y mujeres de 16 años de edad o más, apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una emergencia o de baja demanda laboral, incorporando la perspectiva de género y de etnia.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa operará a nivel nacional en localidades de hasta 15,000 habitantes, con preferencia en las localidades de hasta 5,000 habitantes pertenecientes a los municipios establecidos en los lineamientos de cada Dependencia.

En casos excepcionales debidamente justificados por el Comité Estatal del PET con base en objetivos de las Dependencias participantes y con la aprobación del Grupo Permanente de Trabajo, se podrá operar el Programa en localidades con población mayor a los 15,000 habitantes.

3.2 Población Objetivo

Mujeres y hombres de 16 años o más de edad, que enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de una emergencia.

3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Para tener acceso a los apoyos del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)
<p>a) Los solicitantes deberán tener como edad mínima 16 años al inicio de los proyectos</p>	<p>a.1 Entregar copia fotostática y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de elector. • Pasaporte. • Cartilla del Servicio Militar Nacional. • Constancia de identidad y edad con fotografía, expedida por la autoridad municipal. <p>a.2 Solicitud mediante escrito libre que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del solicitante o solicitantes, fecha y lugar. • Manifiestar estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio familiar o comunitario. • No ser servidor público. • No recibir apoyos de otros programas federales para el mismo fin. • Firma o huella digital del interesado o en su caso de los representantes del solicitante.
<p>b) Los proyectos que se soliciten deberán ser de beneficio familiar o comunitario y estar dentro de la apertura programática de las dependencias.</p>	<p>b.1 La solicitud contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del municipio y de la localidad en que habitan los solicitantes. • Descripción breve del proyecto de beneficio

	<p>familiar o comunitario que se planea realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo de los interesados y su firma o huella digital. • Nombre completo del representante de los interesados y su firma o huella digital en su caso.
--	---

3.4 Criterios de Selección

Las Dependencias emitirán su opinión normativa, y en su caso la autorización de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y social de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

3.5 Tipos y Montos de los Apoyos

Los apoyos que el Programa entrega a los beneficiarios no dan lugar a relación laboral o contractual alguna con las dependencias.

3.5.1. Apoyo económico al beneficiario

Se otorgará un apoyo económico a los participantes por haber cumplido con su corresponsabilidad, consistentes en jornales equivalentes al 99% de un salario mínimo general diario vigente en la zona económica en que se desarrolla el proyecto. Dicho apoyo se entregará en forma monetaria en un máximo anual de 176 jornales por beneficiario, sujeto a la validación técnica del proyecto y a la autorización de la instancia normativa.

3.5.2. Apoyo para adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo

Se podrá destinar un apoyo económico para la adquisición de materiales o herramientas, o para el arrendamiento de maquinaria o equipo, necesarios para realizar el proyecto autorizado, de acuerdo a los porcentajes señalados en el numeral 3.5.5 inciso c de las presentes Reglas.

3.5.3. Acciones de Promoción y Participación Social

Todas aquellas orientadas a favorecer la participación de los beneficiarios, para su desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según los criterios que fijen las Dependencias en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

3.5.4. Servicios y apoyos de coordinación y concertación interinstitucional

Los apoyos que otorga este Programa se podrán complementar con otros servicios y apoyos, que a través de la vinculación con otras dependencias o instituciones se realicen en favor de los beneficiarios.

3.5.5. Distribución y Montos

- a) Del total de recursos asignados al PET, las Dependencias harán una reserva denominada PET Inmediato, para la atención de zonas que demanden la prioritaria aplicación de recursos, conforme al siguiente cuadro:

Dependencia	Reserva para PET Inmediato
SEDESOL	30 por ciento y, de ser necesario, se podrá ejercer hasta el 100 por ciento del recurso disponible no comprometido.
SCT	Hasta 20 por ciento.
SEMARNAT	Hasta 20 por ciento.

Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a proyectos para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias o proyectos que tiendan a prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.

Con excepción de la corresponsabilidad, la aplicación y ejercicio de estos recursos no estará sujeta a cubrir los requisitos de elegibilidad, criterios de cobertura, regionalización, porcentaje para jornales y

materiales, número máximo de jornales por día o ejercicio fiscal y, en su caso, a consideración de cada Dependencia, la constitución de los Comités de Participación Social.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a lo establecido en los lineamientos de cada una de las Dependencias.

- b) Del total de los recursos presupuestales asignados al Programa, sin incluir los del PET Inmediato, a nivel nacional se destinará como mínimo 75 por ciento a los municipios incluidos en los lineamientos de cada Dependencia y un máximo de 25 por ciento a otros municipios de atención institucional.
- c) Las Dependencias aplicarán los recursos del Programa, sin considerar los del PET Inmediato, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Porcentaje
Porcentaje mínimo del presupuesto anual destinado al apoyo económico al beneficiario.	65.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la adquisición o arrendamiento de herramientas, materiales o equipo.	28.0%
Porcentaje máximo del presupuesto anual destinado a la operación, supervisión, difusión, seguimiento y evaluación externa del Programa.	7.0%

- d) En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría y la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

3.6 Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de los Apoyos

3.6.1. Derechos

Los beneficiarios recibirán por parte de las Dependencias:

- a) La información necesaria para participar en el Programa, de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso al Programa.
- d) Atención oportuna a sus denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

3.6.2. Obligaciones

Los beneficiarios del Programa deberán:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos personales que le soliciten las Dependencias para la integración del Padrón de Beneficiarios, mismos que deberán ser corroborados por el Comité de Participación Social y la Contraloría Social.
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado y estar de acuerdo en conformar el Comité de Participación Social.
- c) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los apoyos económicos directos que le correspondan. Dicha designación deberá hacerla del conocimiento del Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social y del (los) ejecutor(es).

3.6.3. Causas de Suspensión de los Apoyos

- a) Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
 - Otrorguen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos del Programa;
 - Obtengan provecho indebido del Programa;
- b) En el caso de que las Dependencias o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y las presentes Reglas de operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

3.7 Instancias participantes

Los responsables de este Programa son la SEDESOL, SCT y SEMARNAT, las cuales lo operarán en forma coordinada, conforme a los lineamientos de cada Dependencia. La STPS participará como invitado en la coordinación del Programa.

3.7.1 Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras las Dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal o las organizaciones de la sociedad civil que financien o coinviertan para entregar los servicios y/o apoyos obtenidos a través de la coordinación y concertación interinstitucional.

Para el caso de la SCT, las instancias ejecutoras del Programa serán las representaciones de esta Dependencia en los estados (Centros de SCT).

3.7.2 Instancia Normativa

- a) El Comité Técnico del PET es el máximo órgano rector del Programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del PET. Está integrado por los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, Infraestructura de la SCT, Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT y Empleo y Productividad Laboral de la STPS o sus suplentes; esta última dependencia contribuirá con los demás integrantes de este Comité en el seguimiento del PET. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica de este Comité.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

- b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa, integrado por los Directores Generales de Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL, de Política Ambiental de la SEMARNAT y de Carreteras de la SCT o sus suplentes; con la participación de un representante con nivel mínimo de Director General de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS.

Dicho Grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del PET en los lineamientos respectivos. La SEDESOL fungirá como coordinador del Grupo.

- c) En cada entidad federativa, habrá un Comité Estatal del PET que coordinará las acciones del Programa y estará integrado por los representantes estatales de SEDESOL, SCT y SEMARNAT, y los correspondientes a los gobiernos de los estados. La Presidencia del Comité estará a cargo de la SEDESOL.
- d) El funcionamiento del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y los Comités Estatales del PET se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.
- e) La especificidad de la operación del Programa en cada dependencia, se establecerá en los lineamientos correspondientes, los cuales se publicarán en la página del CIPET (www.cipet.gob.mx) a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En todos los casos los lineamientos arriba señalados deberán estar aprobados por el Comité Técnico del PET, antes de su publicación en la página del CIPET.

3.7.3 Coordinación Interinstitucional

- a) La coordinación interinstitucional y la vinculación de acciones buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.
- b) Las dependencias establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y proyectos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.
- c) Con este mismo propósito las dependencias podrán establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales así como con el sector privado y social.

4. Mecánica Operativa

4.1 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para el caso de SEDESOL, con el propósito de lograr un mejor ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio podrá evaluar el avance de las acciones y el ejercicio de los mismos en cada entidad federativa. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance satisfactorio, podrán ser reasignados.

4.2 Proceso de Operación

a) Difusión del Programa

Las Dependencias, en coordinación con sus representaciones, deberán establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas.

b) Presentar solicitud

La solicitud para participar en el PET deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.3 de estas Reglas y podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes.

Esta solicitud se deberá presentar en original y copia para acuse de recibo en alguna Representación —conforme al ámbito de responsabilidad de cada Dependencia— cuyos domicilios se pueden consultar en Internet en las páginas electrónicas de cada una de ellas o en la del CIPET en la dirección www.cipet.gob.mx

Las Dependencias resolverán la solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la misma. En caso de que el o los solicitante(s) no reciban respuesta en el plazo establecido, deberá(n) considerar que su solicitud no fue autorizada.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, las Dependencias informarán al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El solicitante tendrá un plazo hasta de 5 días hábiles, a partir de la fecha de haber recibido la notificación para solventar la omisión.

c) Promoción y Participación Social

Cada Dependencia definirá en los respectivos lineamientos de este Programa las acciones que en adición a la conformación de los Comités de Participación Social realizarán para el mayor beneficio de los participantes en los proyectos.

d) Elegibilidad de los proyectos

Cada Dependencia, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y social, así como la suficiencia presupuestaria para la ejecución de los proyectos que sean de su competencia.

e) Aprobación de proyectos

Las Dependencias en sus respectivos lineamientos definirán los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir, en su caso, la aprobación correspondiente.

En los proyectos aprobados se deberá considerar la preservación del medio ambiente. Asimismo se propiciará la articulación de proyectos entre las Dependencias participantes.

f) Comité de Participación Social

La población constituirá un Comité de Participación Social y elegirá al Órgano Ejecutivo del mismo en Asamblea General Comunitaria, dicho órgano estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Tesorería y dos vocalías de Contraloría Social.

En todos los casos, las personas elegidas como parte del Órgano Ejecutivo del Comité podrán ser beneficiarios del Programa.

El Comité gestionará ante las Dependencias la capacitación a los beneficiarios cuando por la naturaleza del proyecto a realizar así se requiera.

g) Integración del expediente técnico

Una vez aprobados los proyectos, el o los ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada Dependencia.

h) Integración del Padrón de Beneficiarios

Con los datos que aporten los beneficiarios, se integrará el Padrón de Beneficiarios del PET conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, en el que se precisen al menos el nombre del beneficiario, clave de la entidad federativa, municipio y localidad.

La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx

La información de los beneficiarios será enviada mensualmente por las Representaciones al CIPET con la finalidad de que realice su integración, la confronta de datos y, en su caso, notifique a las Dependencias sobre la posible duplicidad de registros.

i) Entrega de apoyos

El Organismo Ejecutivo del Comité de Participación Social será el encargado de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados entre este Comité y los ejecutores.

j) Sistemas informáticos del CIPET

Con el propósito de integrar y difundir en medios electrónicos la información relacionada con el padrón de beneficiarios, proyectos, presupuesto, cobertura, participación, estadística y ubicación geográfica de los proyectos, así como el marco normativo del PET, y la utilización de la información para la toma de decisiones, las dependencias cuentan con el Centro de Información del PET (CIPET).

Para la captura de información y las actividades de seguimiento que realiza cada Dependencia operará el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual proporcionará a las Dependencias las herramientas necesarias para el procesamiento de su información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- Número de apoyos.
- Número de beneficiarios.
- Sexo y edad de beneficiarios.
- Número y tipo de proyectos.
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de apoyos económicos directos.
- Porcentaje de recursos destinados a apoyos complementarios.
- Municipios y localidades en los que opera.
- Recursos programados y ejercidos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las Dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

Los recursos para la operación y administración del CIPET serán aportados por las Dependencias que integran el Programa en forma proporcional a su presupuesto global asignado al PET.

Los recursos, serán radicados a la SEDESOL, etiquetándolos para el uso exclusivo del CIPET, con base en la propuesta presentada por el CIPET y autorizada por el Comité Técnico del PET, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo. La operación y administración del CIPET serán coordinadas por la SEDESOL.

4.3 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, evaluación y asesoría externa, las Dependencias podrán destinar recursos de hasta el 7% del presupuesto asignado al Programa.

4.4 Registro de Operaciones

4.4.1 Avances Físicos-Financieros

Los ejecutores deberán reportar trimestralmente a la Representación correspondiente, durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados, remitiéndolo a las Dependencias y al CIPET para su revisión y gestión correspondiente.

En el caso de que la Representación detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales. En esta situación, los ejecutores deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Representación.

4.4.2 Recursos no devengados

Los ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no fueran devengados al 31 de diciembre de 2009, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Representación para su registro correspondiente.

4.4.3. Cierre de Ejercicio

La Representación, con apoyo de los ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Dependencia que corresponda en impreso y medios magnéticos. La Dependencia verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

En el caso de que el Gobierno del Estado hubiera fungido como instancia ejecutora o hubiera aportado recursos en el marco del Programa, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) deberá rubricar la fracción correspondiente del Cierre de Ejercicio.

Si las Dependencias detectan incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda.

5. Evaluación

5.1. Evaluación Interna

El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5.2 Evaluación Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

El costo de las evaluaciones externas deberá cubrirse con cargo al presupuesto del Programa o, cuando así se determine, con cargo al presupuesto del CONEVAL. Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Dependencias proporcionarán la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL y en la página www.cipet.gob.mx

6. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito y componente de la Matriz de Marco Lógico, detallados a continuación:

INDICADORES		Medios de Verificación	
Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Promedio de la incidencia en el ingreso de los beneficiarios	$\frac{\sum (\text{Ingreso de los beneficiarios en el periodo de participación en el PET} - \text{Ingreso estimado de los beneficiarios en el mismo periodo})}{n}$ Donde: n = número de beneficiarios encuestados	Ingreso promedio	Bianual
Porcentaje de Comités de	(Número de Comités de participación	Porcentaje	Trimestral

participación social integrados	social integrados/ Número de Comités de participación social programados)*100		
Porcentaje de proyectos entregados	(Total de proyectos entregados / Total de proyectos programados para su entrega)*100	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de Jornales Entregados	(Número de jornales entregados / Número de jornales programados)*100	Porcentaje	Trimestral
Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios que recibieron apoyo	Número de beneficiarios	Trimestral
Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados	(Número de proyectos de vinculación formalizados / Número de proyectos de vinculación programados para formalizar en el periodo)*100	Porcentaje	Semestral

Con excepción de la información del indicador "Porcentaje de proyectos de vinculación formalizados", que sólo aplica a SEDESOL, y del "Promedio de incidencia en el ingreso de los beneficiarios" cuya frecuencia es bianual, la información correspondiente a los demás indicadores deberá ser entregada al CIPET de manera trimestral para dar seguimiento a la operación del Programa.

El CIPET será responsable de compilar e integrar un reporte nacional de resultados tomando como base los proyectos desarrollados por las Dependencias participantes en el Programa de Empleo Temporal, al finalizar el ejercicio fiscal.

7. Seguimiento, Control y Auditoría

7.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, las dependencias llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

7.2 Control y Auditoría

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de los proyectos, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Organismo Interno de Control en las Dependencias; Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; y Auditoría Superior de la Federación.

El ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Representaciones, así como en la página electrónica www.cipet.gob.mx.

Las Dependencias, en coordinación con sus Representaciones y, en su caso, con los gobiernos de los estados o municipios, serán las encargadas de realizar la difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

8.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las Dependencias deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promuevan o realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema autorizado a cada Dependencia.

9. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género en las diversas fases de su operación, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores, evaluación externa, y en su caso, identificación diferenciada de beneficios.

10. Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

a) En la Secretaría de la Función Pública

Teléfono D.F. y área metropolitana: 2000-2000
Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466
De Estados Unidos 01-800-4752-393
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx
Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

b) En los Organos Internos de Control en las Dependencias

SEDESOL

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51413, 51445, 51452, 51453, 51460, 51462, 51463, y 51465
Fax D.F. Ext. 51484 y 51487
Larga distancia sin costo: 01-800-7148-340
Correos electrónicos: organo.interno@sedesol.gob.mx, quejasoic@sedesol.gob.mx,
alejandromorales@sedesol.gob.mx, raul.gomez@sedesol.gob.mx
Página electrónica: www.sedesol.gob.mx
Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

SCT

Centro Nacional SCT
Teléfonos 5519 6488, 5519 2267 y 5519 2503
Correo electrónico: jinedav@sct.gob.mx, mlozao@sct.gob.mx y jmuro@sct.gob.mx
Dirección: Av. Universidad esq. Av. Xola s/n, cuerpo A 2o. piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

SEMARNAT

Domicilio: Av. San Jerónimo No. 458, 2o. piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900
Teléfono: 54902100 Fax: 54-90-21-17

c) En la SEDESOL

Area de Atención Ciudadana
Teléfonos: 5141-7972 o 5141-7974
Larga distancia sin costo: 01-800-0073-705
Correo electrónico: demandasocial@sedesol.gob.mx
Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
Avenida Paseo de la Reforma No. 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

d) En la SCT

Dirección General de Carreteras Teléfono 5482 4200 Ext. 14524,
 Correo electrónico: darenas@sct.gob.mx
 Dirección: Av. Insurgentes Sur Núm. 1089 piso 17, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez,
 C.P. 03720, México, D.F.

e) En el CIPET

En los teléfonos 01 55 5 328 5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México
 53 28 5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el
 sistema Internet en la dirección www.cipet.gob.mx

f) A través de los buzones colocados para tal efecto en:

- **Delegaciones de la SEDESOL** en las entidades federativas.
- **Centros SCT** en las entidades federativas.
- **Delegaciones de la SEMARNAT** en las entidades federativas

ANEXO 1**GLOSARIO****PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Para fines de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Asamblea General Comunitaria	Reunión de un grupo de personas que se efectúa para definir un proyecto común, su participación en el Programa, sus responsabilidades y, en su caso, para integrar la red social.
Baja demanda de mano de obra	Periodo de un proceso productivo en que la necesidad de contar con mano de obra disminuye.
Beneficiario	Mujer u hombre, de 16 años o más de edad, que recibe los apoyos del PET por haber cumplido con su corresponsabilidad dentro del proyecto en el que participa, con sujeción a los requisitos y procedimiento de selección establecidos en estas Reglas.
CIPET	Centro de Información del Programa de Empleo Temporal.
Comité de Participación Social	Conjunto de beneficiarios que emprende un proyecto común autorizado dentro del Programa para obtener beneficios para sus familias y la comunidad.
Corresponsabilidad	Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de los trabajos que le corresponden de acuerdo a los proyectos aprobados.
CURP	Clave Unica de Registro de Población.
Dependencias	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
Ejecutor(es)	El o los responsable(s) de la realización de los proyectos. Pueden ser los municipios, gobiernos de las entidades federativas, dependencias federales y sus delegaciones o representaciones, así como las organizaciones de la sociedad civil, según lo determine cada dependencia.

Emergencia	Situación anormal provocada por un fenómeno natural, social o económico, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población.
Lineamientos	Documentos que contienen los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Dependencias que participan en el Programa, así como las Representaciones estatales de las mismas. Para tener vigencia, estos lineamientos deben estar aprobados por el Comité Técnico del PET antes de su publicación en la página del CIPET y estarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.cipet.gob.mx
PET	Programa que se utiliza para generar fuentes temporales de ingreso a la población que enfrenta baja demanda laboral.
PET Inmediato	Se refiere a la reserva de recursos destinados para prevenir o mitigar los efectos causados por emergencias que afecten a la población.
Programa	Programa de Empleo Temporal.
Proyecto	La obra o acción que se realiza con recursos del Programa.
Perspectiva de Género	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
Red Social	Red integrada por gestores y facilitadores voluntarios de las familias de los beneficiarios del Programa para favorecer la participación individual, familiar y comunitaria en proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios y sus familias.
Reglas	Las presentes Reglas de operación del Programa de Empleo Temporal.
Representación	Órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al titular de cada Dependencia, con facultades específicas para resolver sobre su materia, prestar servicios y

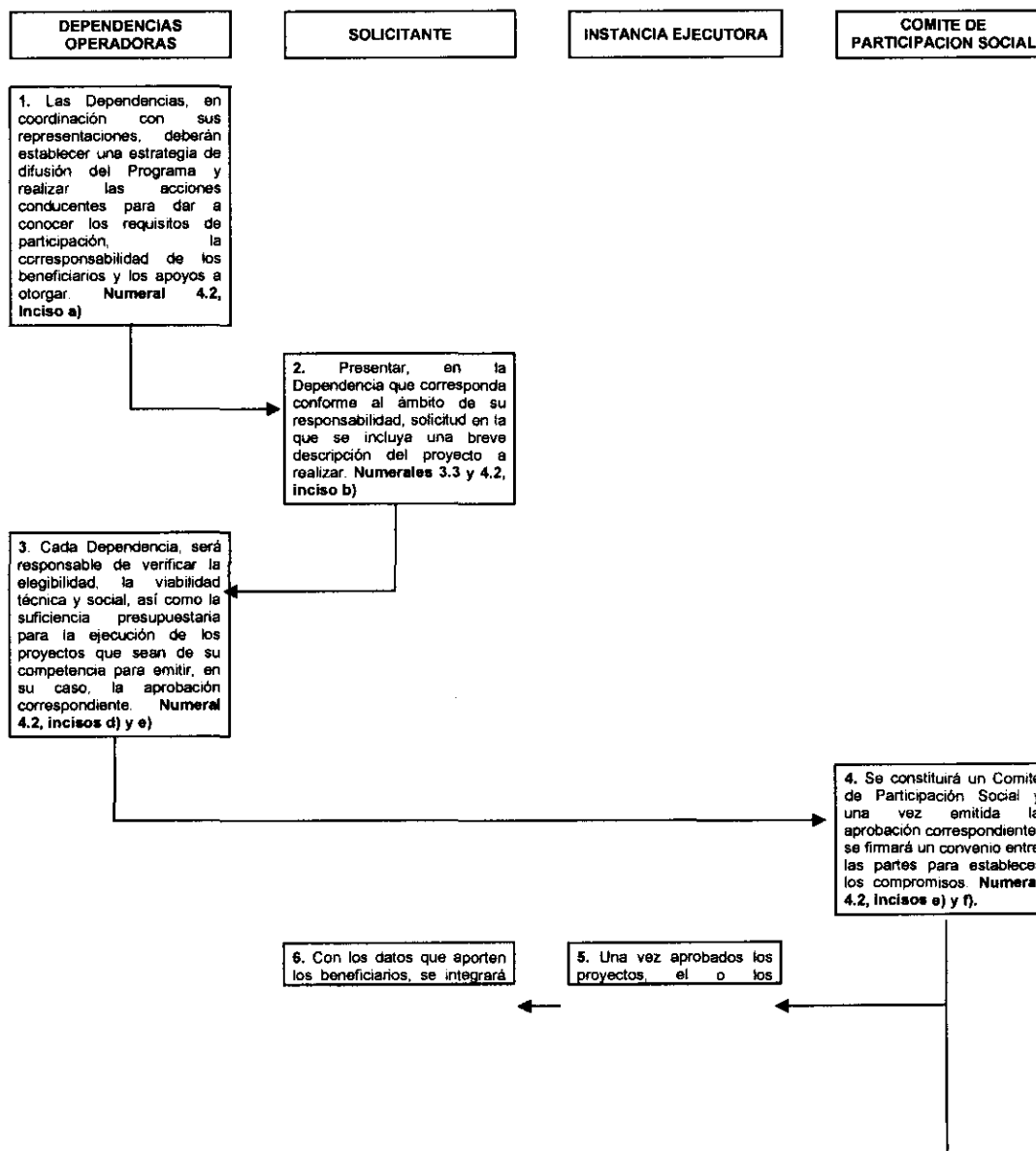
realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo, dentro del ámbito territorial que le corresponda y de conformidad con las disposiciones legales aplicables; tales como Delegaciones, Gerencias de Areas, Direcciones Regionales y Centros SCT.

SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

OBJETIVO: Contribuir a abatir el rezago social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION



el Padrón de Beneficiarios del PET, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, en el que se precisen al menos el nombre del beneficiario, clave de la entidad, municipio y localidad. La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx. **Numeral 4.2, inciso h)**

ejecutor(es) integrará(n) el expediente técnico respectivo. Este, contendrá los documentos que fije la normatividad de cada dependencia. **Numeral 4.2, inciso g)**



8. El Órgano Ejecutivo del Comité de Participación Social, el o los ejecutores y, en su caso las Dependencias, determinan el plazo, lugar, fechas y horarios para la entrega de los apoyos económicos directos. **Numeral 4.2, inciso i)**